

ción fiscal A-15216336, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 6.563 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

7722 *ORDEN de 19 de marzo de 1990 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (becas Hacienda Pública/Fulbright) para el curso 1991/1992.*

Ilmo. Sr.: En los últimos años la Hacienda Pública Española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española, así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

Todo ello justifica el desarrollo de programas de perfeccionamiento de funcionarios que puedan hacer frente a las tareas administrativas y de dirección que la nueva Hacienda Pública exige, especializados, entre otras cuestiones, en Derecho Fiscal comparado, en las modernas técnicas de inspección y control de los tributos, de presupuestación, de gestión del gasto público, en fiscalidad y comercio exterior, etc, así como la consolidación de programas en los que aquellas personas que tienen a su cargo tareas de investigación o estudio en las materias que comprenden la Hacienda Pública puedan profundizar en las experiencias que en este campo se vayan desarrollando en el ámbito internacional y más concretamente en los Estados Unidos de América.

En su virtud, el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda, ha estimado conveniente financiar un nuevo programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América realizando la quinta convocatoria de becas Hacienda Pública/Fulbright.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de ocho becas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, en los Estados Unidos de América para formación avanzada técnico-profesional en áreas relacionadas con la Hacienda Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de marzo de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

ANEXO

Normas de la quinta convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (becas Hacienda Pública/Fulbright) 1991/1992

1. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- A) Ser funcionario de carrera y prestar o haber prestado servicio en cualquiera de los Centros directivos u Organismos autónomos adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda o de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor.
- C) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés tanto oral como escrito en el momento de formalizar la solicitud. En el caso de que la beca se solicite para realizar estudios en una Universidad de los Estados Unidos de América, el solicitante deberá acreditar haber superado el examen TOEFL antes de su incorporación al correspondiente Centro universitario.
- D) En el supuesto de que el solicitante hubiese disfrutado con anterioridad de una beca Hacienda Pública/Fulbright, es necesario que hayan transcurrido más de cuatro años desde que finalizó el disfrute de la misma.

2. *Plazo de solicitud.*—El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 28 de mayo de 1990.

3. *Objeto de las becas.*—Contribuir a la formación y perfeccionamiento técnico-profesional de los funcionarios que prestan sus servicios en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante la realización de estudios o el desarrollo de trabajos de interés concreto en una Universidad o Centro especializado estadounidense.

4. *Duración de la beca.*—La duración de los proyectos de investigación o de los programas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para cuya realización se concede la beca no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 1991 y el 1 de octubre de 1992, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses.

5. *Prórroga de la beca.*—Si fuese necesario prorrogar el período de disfrute de la beca, el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante el Instituto de Estudios Fiscales con un mínimo de un mes de antelación y, en cualquier caso, antes del 1 de marzo de 1992.

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una Memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la prórroga y, en el caso de becarios que cursen estudios académicos, de una certificación oficial de las calificaciones obtenidas.

En el escrito de solicitud deberá indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del período de disfrute y el número de meses para los que se solicita la prórroga, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

El régimen de becas prorrogadas será el vigente en el período de que en cada caso se trate.

Cuando el becario obtuviera prórroga por un nuevo período de disfrute, se incluirá en la dotación de la misma una ayuda máxima de 1.000 dólares para el becario y para cada familiar, en concepto de viaje de regreso temporal a España, previa autorización del Instituto de Estudios Fiscales y presentación a la Comisión Fulbright de los debidos justificantes.

6. *Dotación de las becas.*

A) *Asignaciones básicas:*

- a) Asignación mensual de 2.750 dólares.
- b) Para realizar el viaje de ida y vuelta a los Estados Unidos se establece una cantidad fija de 2.750 dólares, que se incluirá junto con el primer trimestre del pago de la beca. Cuando fuera necesaria la celebración del curso preacadémico en ciudad distinta del Centro para el que se concedió la beca, el coste del desplazamiento se realizará con cargo a esta dotación.

También se abonarán los desplazamientos dentro de los Estados Unidos, previa autorización del Instituto de Estudios Fiscales, que fueran necesarios para cursar estudios de postgrado y realizar programas de formación profesional dentro del período de disfrute de la beca, hasta

un máximo de 1.500 dólares, previa autorización del Instituto de Estudios Fiscales y presentación a la Comisión Fulbright de las fotocopias de los billetes utilizados.

c) El importe de la matrícula y las tasas obligatorias en la Universidad o centro en que sea admitido. Sin embargo, las becas que incluyan gastos de matrícula no darán derecho a la cantidad establecida en el punto d) siguiente.

d) Una dotación máxima adicional de hasta 3.500 dólares, para cubrir gastos derivados del proyecto. La justificación de estos gastos se realizará al término del disfrute de la beca mediante la presentación a la Comisión Fulbright de los correspondientes recibos originales.

e) El importe del curso de orientación académica/inglés, si se estima adecuado por el Organismo colaborador en los Estados Unidos. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el gobierno estadounidense, así como una asignación básica Fulbright para cubrir gastos de manutención, todo ello según la cantidad estipulada por el Organismo colaborador.

f) El importe de un seguro de enfermedad y accidente con una cobertura máxima de 50.000 dólares en el que no se incluyan servicios de obstetricia, ni de odontología y cuyo coste de suscripción será financiado por el gobierno estadounidense.

g) Una asignación, por una sola vez durante todo el período de disfrute de la beca, incluidas posibles prórrogas, de 1.000 dólares para gastos de primera instalación.

B) Asignaciones complementarias:

a) Los beneficiarios que tengan legalmente a su cargo familiares recibirán mensualmente 300 dólares más por el cónyuge y otros 300 dólares por cada hijo/a menor de dieciocho años, hasta un máximo de 2.000 dólares, teniendo sólo derecho a percibir esta asignación complementaria los beneficiarios cuyos familiares les acompañen durante todo el período de disfrute de la beca.

Asimismo, los familiares antes referidos percibirán la cantidad de 40 dólares mensuales para que se suscriban al mismo seguro médico que disfrutará el becario, de acuerdo con lo establecido en la base sexta A) f).

b) Una asignación fija de 1.000 dólares por cada persona que integre la unidad familiar que acompañe al becario durante todo el período de disfrute de la beca, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

7. *Gestión administrativa de la beca.*—La gestión administrativa de las becas corresponderá a la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) quien se encontrará auxiliada, para todas las gestiones que sean necesarias realizar en los Estados Unidos de América, por el Institute of International Education (IIE) de Washington D. C., Organismo colaborador oficial designado por el Gobierno estadounidense.

En concreto, el Institute of International Education gestionará las admisiones en los Centros y Universidades norteamericanos y ofrecerá ayuda para contactos profesionales, así como asistencia en general.

8. *Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos de América.*—La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de situación en servicio activo en licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

9. *Formalización de la solicitud.*—Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, 28014 Madrid, y en la Comisión del Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright), paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid.

A) Las solicitudes deberán ir acompañadas del original y cinco copias de los siguientes documentos:

a) Memoria-anteproyecto del trabajo técnico profesional para cuya realización se solicita la beca, con una extensión máxima de cinco folios, justificando el interés que el proyecto tiene para la Hacienda Pública.

b) Curriculum vitae.

c) Cuatro cartas de referencia preferentemente en inglés. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviarlas directamente a la Comisión Fulbright utilizando los impresos establecidos a tal efecto.

d) Resultados del examen TOEFL, en caso de haberlo realizado en los últimos dos años y haber obtenido una puntuación mínima de 550 puntos.

Las solicitudes, junto con los documentos anteriormente señalados, se entregarán o remitirán por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo a la Comisión Fulbright, paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid.

B) El candidato, una vez seleccionado, deberá entregar a la Comisión Fulbright la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa acreditativa de que, en el momento de presentación de la solicitud, el peticionario es funcionario de carrera

en servicio activo en cualquiera de los Centros directivos u Organismos autónomos adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda o de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación académica, original o fotocopia compulsada, de los estudios universitarios realizados, con su traducción al inglés.

c) Copia compulsada del título universitario de Licenciado o Doctor, con su traducción al inglés o, en su defecto, copia compulsada del resguardo de petición del mismo, con su correspondiente traducción al inglés.

d) Acreditación de estar matriculado en los exámenes TOEFL, GRE y/o GMAT de fecha no posterior a octubre de 1990, cuando se vaya a cursar estudios de postgrado.

e) Cualquier otra documentación que les sea solicitada por la Comisión Fulbright.

10. *Proceso de selección.*—El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

Vicepresidente: El Director de la Escuela de la Hacienda Pública.

Vocales: El Director del Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Hacienda, el Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Hacienda, el Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos y dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por los copresidentes de la misma.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Vicepresidente o el Vocal en quien delegue.

La actuación del Comité de Selección se acomodará al procedimiento que éste libremente acuerde, siendo voto de calidad el del Presidente en caso de empate.

La selección se llevará a cabo en tres fases, cada una de ellas eliminatorias:

a) En la primera, se analizarán las Memorias presentadas y los méritos de los candidatos.

b) Aquellos que superen esa primera fase realizarán una prueba del idioma inglés.

c) Y una tercera, en la que los candidatos que a criterio de Tribunal posean conocimientos suficientes de inglés deberán realizar una entrevista personal.

Terminado el procedimiento de selección, el Comité elevará a la Secretaría de Estado de Hacienda la relación de candidatos preseleccionados y suplentes, en su caso, al objeto de que por la misma se proceda a la adjudicación definitiva de las becas.

11. *Obligaciones de los becarios:*

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

b) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del programa.

c) Permanecer en el Centro donde desarrollen su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser planteada al Organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará la aprobación del Instituto de Estudios Fiscales a través de la Comisión Fulbright.

Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del Centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas en los apartados A.a) y B.a) de la norma sexta de esta convocatoria durante un período máximo total de sesenta días, treinta de los cuales corresponderán al período estival. Aquellos becarios que cursen estudios en Centros docentes de los Estados Unidos deberán necesariamente adaptarse al calendario académico de los mismos.

Los becarios a quienes se hubiese concedido prórroga de la beca que deseen desplazarse a España en el período comprendido entre el final del primer período y el inicio del segundo período de disfrute de la beca deberán comunicar su intención de efectuar dicho desplazamiento al Organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará la aprobación del Instituto de Estudios Fiscales a través de la Comisión Fulbright. Dicho desplazamiento no podrá ser superior a treinta días, período durante el cual continuarán percibiendo las asignaciones mensuales establecidas en los apartados A.a) y B.a) de la norma sexta de la convocatoria.

d) Presentar un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico o profesional, según proceda, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La anterior documentación, original y una copia, será entregada en el Instituto de Estudios Fiscales dentro del plazo de treinta días siguientes a la terminación del período de disfrute de la beca. El Instituto de Estudios Fiscales remitirá una copia de la referida documentación a la Comisión Fulbright.

e) Los becarios que disfruten de becas de doce meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España.

f) El becario deberá tener en cuenta que el Servicio de Inmigración Estadounidense tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado (J-1) exigido por el Programa Fulbright, que disponen lo siguiente:

«Aquel visitante-becario que entre en los Estados Unidos, parcial o totalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen, una vez finalizados sus estudios, no pudiendo solicitar el cambio de "status", que le permita residir en los Estados Unidos hasta pasados dos años desde que finalizó dichos estudios.»

g) El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca.

12. *Incompatibilidades.*—El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7723 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se rectifica la de 31 de enero de 1990, que procedió al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Murcia, Galicia, Canarias y Andalucía y zona industrializada en declive de Ferrol, al quedar, sin efecto por no haberse aceptado las mismas dentro del plazo establecido.*

Habiéndose advertido la existencia de un error material en la Resolución de 31 de enero de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1990, página 4391, esta Dirección General resuelve, visto el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se proceda a rectificar la parte dispositiva de la misma que deberá decir:

«Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los indicados expedientes al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas sociedades.»

Madrid, 20 de febrero de 1990.—La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

7724 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	64859
Consignado a Leganés.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 64858 y 64860.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 64800 al 64899, ambos inclusive (excepto el 64839).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	859
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	59
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9
Premio especial:	
Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 64859:	
Fracción 5. ^a de la serie 9. ^a —Leganés.	

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número

Consignado a Avilés.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 28126 y 28128.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 28100 al 28199, ambos inclusive (excepto el 28127).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

2161 6034 7057 7222 9365

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

069 122 199 407
465 474 481 735
826 836 874 985

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

43 59 70 89

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

1

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

6

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 24 de marzo de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

7725 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 31 de marzo de 1990.*

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de marzo de 1990, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) ..	5.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) ..	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) ..	40.000.000